

R. 13351



Las comunidades en el Reino de Murcia: la tercera voz

Francisco Andújar Castillo
Universidad de Almería

A juzgar por las aportaciones de los últimos años, el debate historiográfico suscitado en la década de los setenta en torno al movimiento comunero parecía casi agotado. Tras las obras clásicas de J. A. Maravall¹, J. I. Gutiérrez Nieto², Joseph Pérez³, a las que se suma más tarde S. Haliczzer⁴, múltiples estudios de carácter local y regional han profundizado en las particularidades que la revolución de las Comunidades adquirió en los distintos territorios castellanos. Sobre el particular, numerosos estados de la cuestión han sido publicados recientemente⁵. Sin embargo, aún continúa siendo necesaria una valoración historiográfica que integre las últimas aportaciones que, desde diferentes perspectivas —territoriales, institucionales, políticas, sociológicas— han ampliado sobremanera el horizonte de nuestros conocimientos. En este sentido, a mi juicio, restaría aún por realizar un balance que tratara de aunar las líneas comunes que se perfilan, susceptibles de ser integradas en torno a dos ámbitos espaciales: por un lado, el análisis del conflicto en los territorios situados en la periferia de Castilla, y, por otra parte, el medio rural, generalmente menos conocido —por la propia dispersión de los estudios— que los acontecimientos de las ciudades.

La reciente aportación de Pablo Sánchez León⁶, constituye la prueba más fehaciente de que las tradicionales interpretaciones no sólo deben ser reabiertas sino que nuevos enfoques permiten atisbar nuevas luces en un panorama que parecía iluminado para siempre. Frente a las tesis tradicionales que analizaron las Comunidades en clave oligárquica para explicar la quiebra de lealtades a la monarquía por parte grandes segmentos de las élites castellanas, Sánchez León —a partir de su análisis sobre el conflicto en Guadalajara y Segovia— ha definido el fenómeno

¹ MARAVALL, J. A., *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid, 1963.

² GUTIÉRREZ NIETO, J. I., *Las comunidades como movimiento antiseñorial*, Barcelona, 1973.

³ PÉREZ, J., *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, 1979.

⁴ HALICZER, S., *Los Comuneros de Castilla. La forja de una revolución (1475-1521)*, Valladolid, 1987. Su tesis acerca del origen de la revuelta comunera se fundamenta en los desajustes planteados entre la aristocracia, instalada en las instituciones de la monarquía, y las demandas de una sociedad urbana en proceso de cambio.

⁵ Vid. entre otros el elaborado por GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F., «La revuelta de las Comunidades en la Mancha (1519-1531)», en *Chronica Nova*, 23, 1996, pp. 135-169.

⁶ SÁNCHEZ LEÓN, P., *Absolutismo y comunidad: los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*, Madrid, 1998.

comunero como una revuelta social de carácter antiabsolutista que aglutinaba las «luchas anti-fiscales artesanas, las quejas antimonopolísticas de mercaderes y demandas corporativas de privilegiados y contribuyentes en una amalgama de base comunitaria dirigida contra el corazón de la acumulación absolutista a nivel central»⁷. En su opinión, lejos de la interpretación de luchas entre bandos oligárquicos, o de semilla de cambio social modernizador, la revuelta comunera no vino sino a consagrar un nuevo orden institucional, en donde la única representación reconocida de intereses era la de los vasallos que debían contribuir a las arcas de la Corona y quedar sometidos para siempre al poder absoluto del soberano.

Estas sumarias consideraciones ilustran por sí solas acerca de la complejidad del problema comunero aún después de muchos años de investigación histórica. El caso del Reino de Murcia es una muestra más de que tal complejidad impide plantear el problema del origen del movimiento comunero en Castilla en términos monocausales, tal y como se ha venido haciendo en algunas ocasiones. Igualmente el territorio murciano es un preclaro ejemplo sobre cómo, a muy pocas leguas de distancia entre dos puntos geográficos, la rebelión comunera adquirió tintes diametralmente opuestos. Y es también una valiosa muestra de cómo nuevas fuentes pueden todavía aportar nuevas vías interpretativas para un proceso histórico que parecía casi definitivamente cerrado. En suma, el Reino de Murcia se presenta como un espacio excepcional para contrastar las diferentes interpretaciones historiográficas planteadas en torno al movimiento comunero.

Por fortuna, disponemos de amplios y excelentes estudios sobre las Comunidades en Murcia. Muestra incuestionable del interés que el tema ha suscitado son los trabajos relativos a Cartagena⁸, Lorca⁹ y Mula¹⁰, así como la reciente interpretación global que han realizado Hernández Franco y Jiménez Alcázar¹¹, y los nuevos datos aportados por E. Cooper¹² que sugieren incluso novedosos horizontes de análisis. Todos estos estudios encuentran su punto de partida en la excepcional monografía que en 1980 publicara J. B. Owens¹³.

En efecto, Owens se propuso abordar una investigación que permitiese avanzar en el conocimiento de las Comunidades para mostrar las distintas variantes regionales, incluso locales, que se podían apreciar de un proceso histórico que vivía por entonces un intenso debate historiográfico. Contaba con un interesante material de partida pues acababan de ver la luz los estudios señeros de J. A. Maravall, de J. I. Gutiérrez Nieto, y Joseph Pérez. Tres obras que, respectivamente, interpretaban el movimiento comunero como una primera crisis de la modernidad en España, como un conflicto de carácter antiseñorial, y como un problema derivado del abuso de la alta aristocracia, del autoritarismo del poder real, de la presión fiscal y de los conflictos surgidos entre las oligarquías urbanas.

⁷ *Ibidem*, pp. 234-235.

⁸ MONTORO MONTORO, V., *Cartagena en época de Carlos V. Crecimiento demográfico, transformaciones económicas y conflictividad social*, Murcia, 1987.

⁹ JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F., *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca, 1460-1521*, Granada, 1997.

¹⁰ GONZÁLEZ CASTAÑO, J., *Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula, 1500-1648)*, Murcia, 1992.

¹¹ HERNÁNDEZ FRANCO, J., JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F., «Estado, aristocracia y oligarquías urbanas de Murcia. Un punto de flexión en torno a las Comunidades de Castilla», en *Chronica Nova*, 23, 1996, pp. 171-187.

¹² COOPER, E., «La revuelta de las Comunidades. Una visión desde la sacristía», en *Hispania*, LVI/2, 193, 1996, pp. 467-495.

¹³ OWENS, J. B., *Rebelión, monarquía, y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia, 1980.

En cierto modo, las tesis de Gutiérrez Nieto y Joseph Pérez iban a ser rebatidas por Owens a la luz de su exhaustiva investigación en las *Actas Capitulares de Murcia* durante los meses de la rebelión. En el caso de la ciudad de Murcia, la interpretación de Gutiérrez Nieto sobre las Comunidades como «movimiento antiseñorial» parecía contradecirse con la activa participación de don Pedro Fajardo, primer marqués de los Vélez, en favor de los comuneros¹⁴. La tesis central de Pérez, tampoco coincidía por completo con el proceso murciano pues aquí la rebelión no respondía al esquema de conflicto de intereses económicos entre la Castilla central y la periferia¹⁵.

Sin manejar nueva documentación, pero interpretando los estudios publicados hasta la fecha, y buscando los orígenes del conflicto en el siglo xv, Hernández Franco y Jiménez Alcázar han elaborado una sugerente tesis sobre la revuelta de las Comunidades en el Reino de Murcia. En síntesis, ambos autores consideran que la pérdida de competencias a finales del xv de los Adelantados de Murcia —cargo que recaía en los Fajardo— en favor de los corregidores, decantó dos ámbitos de poder, el de las ciudades cuyos destinos irían ligados a los de la Corona, y el de los Adelantados que habían ostentado el poder como señores territoriales. Frente a la señorialización del poder territorial por parte de los Fajardo y frente al dominio que ejercía la monarquía a través de los corregidores, las oligarquías murcianas se posicionaron del lado del patronazgo regio en detrimento de las posiciones que tradicionalmente habían dominado los Fajardo. Aprovechando la debilidad del poder real, así como las rivalidades entre bandos, entre los años 1504 y 1517, el linaje-patrón de los Fajardo había actuado, bien ayudando a determinados linajes secundarios a alcanzar posiciones en el poder local —para afianzarse en el reino de Murcia mediante el sistema clientelar—, bien tratando de restaurar su patronazgo e influencia, desempeñando funciones de mediación¹⁶. Los abusos de las oligarquías —en medio del clima de luchas políticas entre bandos— habrían sido el detonante para que los comuneros murcianos aprovecharan el clima social generado en torno a 1520-1521 para tratar de restablecer el buen gobierno en los concejos. De ahí que en el reino de Murcia los comuneros no sólo denunciaran los abusos de poder de los grupos oligárquicos sino que también pretendieran abrir el gobierno local a los diversos estados mediante la elección anual de oficios y restablecer el buen gobierno eliminando las diferencias entre la «comunidad alta» y la «baja». No en vano, los comuneros murcianos no dejaron de reconocer la autoridad del monarca.

De este análisis se puede deducir que la intervención de don Pedro Fajardo, primer marqués de los Vélez, en favor del movimiento comunero habría formado parte de la estrategia de recuperar su influencia en el marco urbano apoyando la causa de los rebeldes que habían depuesto a las oligarquías locales anteriormente posicionadas del lado del poder real. Avalan estas tesis procesos tales como la manifiesta pérdida de influencia sobre los concejos murcianos que sufrieron los Fajardo tras el fracaso del movimiento comunero, o el claro refuerzo de las posiciones de las oligarquías locales evidenciado en la ampliación de su base económica mediante la apropiación de tierras y pastos comunales. En suma, el resultado final habría sido, por un lado el

¹⁴ OWENS, J. B., *op. cit.*, pp. 169-170.

¹⁵ *Ibidem*, p. 168.

¹⁶ HERNÁNDEZ FRANCO, J., JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. E., *op. cit.*, p. 178.

triumfo del estado absolutista, y por otro el refuerzo de la posición de las oligarquías locales en detrimento del linaje aristocrático dominante hasta entonces, el linaje de los Fajardo.

Aunque coincidimos por entero con esta certera interpretación, es preciso insistir en la complejidad que presenta el estudio de las Comunidades en Murcia. En fecha reciente, E. Cooper ha añadido nuevos datos al problema. Datos que, sin invalidar el análisis de Hernández Franco y Jiménez Alcázar, demuestran que sobre el esquema trazado inciden otros factores de orden muy diverso.

Para Cooper, hubo una cierta vinculación entre el marqués de los Vélez y el obispo comunero Acuña durante el tiempo en que este último estuvo en Cartagena en 1519, fecha en la que Acuña habría mantenido una postura neutral en una contienda regional, favoreciendo así los intereses del marqués de los Vélez, quien luego le devolvería tal favor apoyándolo durante la revuelta comunera¹⁷.

Más evidente aún parece que la intervención del aristócrata murciano estuvo marcada por una confrontación a escala estatal entre el marqués de los Vélez y el duque de Alba, que según Cooper se debió a la pugna por el control de los recursos del reino de Murcia, y más en concreto por el control sobre los alumbres que se explotaban en Mazarrón¹⁸. Los rivales del marqués de los Vélez, encabezados por el duque de Alba —Fadrique Álvarez de Toledo—, habrían tratado de hundir el monopolio minero en Murcia que compartía con el marqués de Villena¹⁹. En contra de esta idea de Cooper es preciso reseñar que las disputas por el control de los alumbres no tuvieron lugar entre el duque de Alba y el marqués de los Vélez sino entre éste, el marqués de Villena y el poderoso secretario real Francisco de los Cobos²⁰.

No hay duda alguna de los precedentes del conflicto entre los dos aristócratas. La posición preeminente en la corte del duque de Alba iba a ser aprovechada por éste para resarcirse de los apoyos prestados por el marqués de los Vélez a la villa de Huéscar en dos ocasiones. Primero en 1516 cuando tuvo lugar en Huéscar un movimiento antiseñorial para tornar a la jurisdicción real²¹. Luego, durante el período comunero, cuando el marqués de los Vélez apoyó las sublevaciones de Huéscar y Castilleja en septiembre y noviembre de 1520 por ser territorios del duque de Alba²². Como respuesta, en agosto de 1521, el mismo mes en que el marqués de los Vélez par-

¹⁷ *Ibidem*, p. 480.

¹⁸ A la espera que vea la luz la obra del profesor Ruiz Martín sobre los alumbres españoles en el siglo XVI, véanse los estudios de FRANCO SILVA, A., *El alumbre del Reino de Murcia. Una historia de ambición, intrigas, riqueza y poder*, Murcia, 1996, y ANDÚJAR CASTILLO, F., «Los genoveses en el reino de Granada. Comercio y estrategias mercantiles», en BELENGUER CEBRIÁ, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, I, Madrid, 1999, pp. 373-375.

¹⁹ COOPER, E., *op. cit.*, p. 486.

²⁰ Numerosos datos relativos a esta disputa se encuentran en la obra citada de Franco Silva y en ANDÚJAR CASTILLO, F., *Nobleza y negocio. Correspondencia de don Pedro Fajardo, primer marqués de los Vélez* (en prensa).

²¹ A(rchivo) D(ucal) de M(edina) S(ídonia), Leg. 537, *Carta del marqués de los Vélez a Carlos V*, s.f. El marqués de los Vélez no tendrá problema para confesar de forma abierta que hizo causa con Huéscar cuando se rebelaron contra el duque de Alba.

²² En una carta fechada en abril de 1525 escribía que la primera vez que salió en defensa de Huéscar fue «quando se llevató y yo la valí públicamente con la gente, y la otra vez quando mosior de Xebres embió al alcalde Herrera para dar la posesión de Huesca al duque de Alba, que yo no me mostré en público por Huesca aunque me pesó de todo lo que contra ella se hizo» (ADMS., Leg. 1298, *Carta del marqués de los Vélez*, s.f.). Sobre el levantamiento de 1516, vid. PÉREZ BOYERO, E., *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*, Granada, 1997, pp. 484-490; COOPER, E., *Castillos señoriales de Castilla. Siglos XV y XVI*, Madrid, 1980, p. 351.

tía para combatir las Germanías de Valencia, llegaba a Murcia el nuevo corregidor, Diego de Sotomayor, quien había sido hasta entonces servidor del duque de Alba y, al parecer, nombrado corregidor por «yndustria» de los amigos del duque de Alba en el Consejo Real. Tal vez en la «deportación» del marqués de los Vélez de Murcia, tras el final de la Comunidad, tuvo bastante que ver la proximidad de Alba a Carlos V. Precisamente, en la ceremonia celebrada en Valladolid el 28 de octubre de 1522 por la cual Carlos V concedía el perdón general a los comuneros, coincidieron en el acto dos personajes muy relacionados con el marqués de los Vélez: el mismo duque de Alba junto a otros grandes y nobles, y Leguizamo, alcalde de casa y corte que había sido enviado a retornar a la obediencia real a la Murcia comunera²³.

La correspondencia conservada de don Pedro Fajardo revela claramente el duro enfrentamiento entre los dos nobles, acentuado tras los sucesos de las Comunidades y Germanías. En una carta sin fechar —probablemente escrita en 1525— el marqués de los Vélez enumeró a Carlos V todos los agravios recibidos de parte del duque de Alba. Tras reconocer que por su parte había hecho causa común con los vecinos de Huéscar en 1516, el marqués de los Vélez acusó al duque de instigar contra él en Murcia, de haberle dificultado por medio del corregidor Sotomayor en su empresa contra Orihuela y de hallarse sus criados en connivencia con los agermanados de esta ciudad²⁴.

Es evidente que los datos enunciados por Cooper relativos al enfrentamiento con el duque de Alba²⁵, plenamente corroborados por la documentación procedente del Archivo Ducal de Medina Sidonia, no se hallan relacionados con los argumentos esgrimidos por Hernández Franco y Jiménez Alcázar. Simplemente, representan otra orientación que puede ser perfectamente complementaria a la de aquéllos. Para Cooper, la intervención del marqués de los Vélez en la rebelión comunera de la ciudad de Murcia respondería a un conflicto «internobiliario» por intereses económicos y a una vinculación personal con el obispo comunero Acuña. Por ende, más elementos para un complejo puzzle que no es posible recomponer con piezas aisladas. Añadamos algunas nuevas piezas al dibujo.

Tomaremos como hilo conductor, la intervención en la rebelión comunera del primer marqués de los Vélez, el mismo protagonista que había servido a J. B. Owens para trazar los avatares acaecidos en Murcia desde el día 17 de mayo de 1520, fecha en que la ciudad se alzó «en Comunidad». No en vano, en la obra de Owens se halla buena parte de la biografía de aquel aristócrata con datos mucho más precisos que los que en su día redactara Marañón en su estudio sobre los tres primeros titulados de la casa de los Vélez²⁶. Más allá del título, y más allá del eje central del estudio de Owens, lo cierto es que en su mayor parte se trata de un análisis acerca del papel desempeñado en Murcia por el primer marqués de los Vélez, antes, durante y después

²³ Sobre el perdón véase: PÉREZ, J., *op. cit.*, pp. 590-595.

²⁴ ADMS., Leg. 537, *Carta del marqués de los Vélez a Carlos V*, s.f.

²⁵ El duro enfrentamiento entre el marqués de los Vélez y el duque de Alba tan sólo pudo ser atenuado por la presencia del dinero. Don Pedro Fajardo, cuando en 1525 comenzó a tratar del casamiento entre su primogénito, don Luis, y la nieta del duque de Alba, escribió a su solicitador en la corte que aceptaría y se concertaría siempre y cuando el duque aportase «más dote que otro señor del Reyno». Cif. ADMS., Leg. 1298, *Carta del marqués de los Vélez a su solicitador en la Corte*. s.f.

²⁶ MARAÑÓN, G., *Los tres Vélez. Una historia de todos los tiempos*, Madrid, 1960.

del período revolucionario. Sin duda, la obra tiene tanto de «rebelión, monarquía y oligarquía» como de «aristocracia».

Las comunidades en la ciudad de Murcia

Al margen de la problemática generada por las diversas interpretaciones historiográficas, la reconstrucción realizada por Owens de los acontecimientos de Murcia durante las Comunidades no tiene más fisuras que las derivadas de las lagunas documentales existentes en las Actas Capitulares durante varios meses de la rebelión. Su información quedó completada con los documentos publicados por Danvila Collado en el *Memorial Histórico Español*²⁷, que venían a recoger en gran medida la versión de los hechos del lado realista. Así pues, disponíamos de la voz de los comuneros, la voz de los regidores y jurados que habían sido desplazados del poder local por aquellos, y por último, la voz del enviado real, Leguizamo, encargado de poner orden en una ciudad convulsionada por el movimiento comunero. Tanto los regidores depuestos como Leguizamo ofrecieron su particular versión de los acontecimientos culpando de los mismos al marqués de los Vélez. Faltaba pues la voz de quien iba a ser protagonista de excepción de aquella rebelión, el marqués de los Vélez.

Antes de dar la palabra al noble murciano conviene disponer, aun de modo somero, de algunos datos mínimos sobre los acontecimientos que se vivieron en aquella ciudad en los años de 1520 y 1521. Tanto Owens —a quien seguimos en adelante— como Joseph Pérez coinciden plenamente en reseñar el protagonismo de don Pedro Fajardo en el movimiento comunero de Murcia, aunque para ambos el papel de éste es cuando menos «muy discutido»²⁸ o confuso en algunos momentos.

Como hemos señalado el día 17 de mayo de 1520 se inició la revuelta comunera en Murcia, es decir, antes de que concluyesen las Cortes de La Coruña, y por ende sus móviles nada tenían que ver con los de ciudades como Burgos, Toledo o Segovia. En Murcia, la revuelta no se dirigió contra el poder real sino contra una oligarquía local corrupta formada por dos grandes clanes familiares —los Soto y los Riquelme— que habían aprovechado el poder en el concejo para enriquecerse y cometer abusos de todo tipo no exentos de conductas violentas. En tanto que el Consejo Real envió al alcalde real Leguizamo para que abriera una información sobre lo acaecido, los regidores recabaron en el mes de julio la ayuda a don Pedro Fajardo con el fin de sofocar una rebelión que amenazaba seriamente su control sobre el poder local. El 25 de julio, don Pedro Fajardo entró en Murcia aclamado por los comuneros que se habían enfrentado a regidores y jurados. La rebelión comunera había triunfado plenamente para el mes de agosto cuando fueron expulsados de la ciudad los regidores del viejo concejo, así como todos aquellos que no prestasen juramento a la comunidad. Un mes más tarde, en septiembre, el marqués de los Vélez volvería a intervenir para poner fin a la violencia desatada por un sermón predicado en la

²⁷ DANVILA COLLADO, M., *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, en *Memorial Histórico Español*: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Madrid, 1897-1899, t. XXVIII.

²⁸ PÉREZ, J., *op. cit.*, p. 404.

catedral por el maestro Dávalos, según el cual quedaban excomulgados quienes actuasen en contra del servicio del rey.

A partir del mes de septiembre la nueva administración de Murcia entró en contacto con la Junta de Tordesillas y designó representantes en ella. Tras abandonar Murcia, don Pedro Fajardo fue de nuevo reclamado por varios abades y por el inquisidor «procomunero» Juan Ruiz Salvatierra para que regresara a Murcia a poner nuevamente orden en una situación caracterizada por la inestabilidad y por los intentos de atraer a la ciudad al bando de los regentes. El marqués de los Vélez retornó y personalmente tomó las varas de justicia de la ciudad. Owens alude a la ausencia documental para los meses de diciembre de 1520 y enero-febrero del año siguiente²⁹. Cuando la documentación municipal vuelve a hablar, en marzo de 1521, el marqués de los Vélez ya presidía todas las sesiones del concejo en calidad de «adelantado y capitán mayor del reino» y en calidad de «justicia mayor de la ciudad». En opinión de Owens, la presencia del marqués en el concejo era necesaria para impedir que el movimiento comunero acabase en un proceso revolucionario al estilo del que se estaba desarrollando en Valencia y en la Castilla central³⁰. De este modo, el marqués de los Vélez garantizaría la continuidad de las reformas en el gobierno de la ciudad sin que tales reformas derivasen en una auténtica revolución social.

Durante estos meses, don Pedro Fajardo no sólo se limitó a controlar el poder local que había suplantado a la antigua oligarquía dominante. Sus intereses personales pueden entrecerse, por ejemplo, en el pretendido apoyo de la ciudad de Murcia para liberar a la población de Huéscar — muy cercana al corazón del señorío velezano — de la jurisdicción del duque de Alba. No deja de ser significativo que Huéscar pidiera ayuda a un aristócrata para liberarse de otro. Para Joseph Pérez, lo de Huéscar fue una simple querrela personal que el marqués decidió solucionar por su cuenta frente al duque de Alba³¹. Las Comunidades sirvieron de excusa al marqués de los Vélez para intervenir contra Huéscar, a cuya defensa acudió el hermano del marqués de Mondéjar, capitán general del Reino de Granada. Del mismo modo, la posición del marqués de los Vélez queda claramente expuesta en el decidido apoyo a la Santa Junta, para lo cual no iba a contar con la colaboración de un concejo murciano más preocupado por las reformas internas que por los acontecimientos que tenían lugar en Castilla.

Tras la derrota comunera de Villalar, los regentes, el almirante y el condestable, omitiendo una orden del Emperador de 18 de abril que mandaba al marqués salir de Murcia, enviaron cartas conciliadoras al antiguo concejo y al rebelde, por las cuales ofrecían mercedes para los regidores y jurados que trabajasen para volver a Murcia al servicio real, prometiendo, a cambio de la devolución del poder al viejo concejo, una clemencia que sería concedida más tarde por un perdón del Consejo Real fechado el día 20 de junio. Este hecho se vería facilitado por el socorro prestado por el marqués de los Vélez para sofocar el movimiento agermanado de Valencia, en especial por la dura intervención sobre Orihuela en agosto de 1521. El regreso a Murcia de las tropas victoriosas coincidió con la llegada a la ciudad del perdón real.

²⁹ OWENS, J. B., *op. cit.*, p. 103.

³⁰ *Ibidem*, p. 111.

³¹ PÉREZ, J., *op. cit.*, p. 407.

Quienes se habían rebelado contra la corona, acababan de contribuir de forma importante en favor de la monarquía. Las Germanías de Valencia habrían facilitado una salida pacífica para la situación de la comunidad en Murcia. En ambos procesos, la intervención del marqués de los Vélez, sería decisiva.

Con anterioridad a la rebelión comunera, durante las dos primeras décadas del siglo XVI, don Pedro Fajardo había actuado como un poder intermedio entre la oligarquía local y los vecinos, como una salvaguarda de la paz pública que ejercía su autoridad personal en su doble calidad de primer aristócrata de la región y como adelantado mayor encargado de la defensa del flanco sureste de Castilla³². Si en esto no parece haber duda, mayores interrogantes se plantean acerca del papel que jugó el marqués durante el movimiento comunero. Incluso se ha suscitado una cierta controversia historiográfica que no responde más que al uso que se ha venido haciendo de la escasa documentación conservada. Frente a la tesis de Gregorio Marañón que, apoyada sobre todo en los textos publicados por Danvila, no tenía duda sobre el carácter comunero del marqués, Joseph Pérez hace años que se preguntaba acerca de si realmente don Pedro Fajardo había sido el principal instigador de la comunidad en Murcia³³. Las acusaciones de los regidores del antiguo concejo no parecían ofrecer duda aunque tenían un evidente sesgo partidista: entre otras cosas, le reprochaban mantener buenas relaciones con la Comunidad, así como haberse negado a colaborar con el alcalde Leguizamó. Sin embargo, para Joseph Pérez, el marqués actuó por móviles mucho más complejos: el rencor hacia una corte que mantenía alejados a los aristócratas de los puestos de responsabilidad en beneficio de los flamencos; el rencor contra los letrados del Consejo Real que no le favorecían en sus pleitos, e incluso contra el rey que pretendía prescindir de la colaboración de la nobleza. A pesar de tantos resquemores, la tesis de Pérez se inclina por considerar la actitud del marqués, como la de la mayor parte de la nobleza, de neutralidad hasta el momento en que las Comunidades comenzaron a amenazar sus propios privilegios. Habría sido más bien un árbitro del conflicto, un apaciguador del conflicto entre la ciudad y la Corona, posición que de no haber sido por la llegada a Murcia de Leguizamó le hubiera reportado grandes beneficios tal y como lo detallaba en agosto en una carta dirigida al cardenal Adriano³⁴.

La tesis de Owens es que la primera intervención del marqués en la Comunidad de Murcia, en julio de 1520, tuvo como objetivo apaciguar la rebelión y ante la hostilidad de los rebeldes optó por salir con celeridad de la ciudad. Es decir, inicialmente, los comuneros rechazaron la intervención del marqués de los Vélez. La intervención del delegado real Leguizamó para poner fin a la rebelión, y los esfuerzos de éste para lograr que don Pedro Fajardo aceptara entrar en Murcia para reprimir la rebelión, fracasaron por completo.

Para Owens la actitud del marqués no habría sido la de un instigador de la Comunidad ni la de jefe efectivo de la misma, sino la aquella persona que trató de solucionar con su mediación el viejo conflicto entre la oligarquía local y los comuneros. Su aceptación de las varas de justicia formaría parte de esa política de mantener la paz con el fin de evitar que la situación derivase

³² OWENS, J. B., *op. cit.*, p. 151.

³³ PÉREZ, J., *op. cit.*, p. 407.

hacia una revolución social semejante a la que se estaba produciendo en la cercana Valencia. La actitud del marqués, que fue entendida como de colaboracionista con la Comunidad por parte de la oligarquía local, sirvió de pretexto para que la Corona reforzara el peso de las instituciones del estado en detrimento del señor territorial.

El hecho cierto es que una vez finalizada la etapa comunera, don Pedro Fajardo fue expulsado de Murcia el 31 de octubre de 1524 por orden de Carlos V. De nada le había valido la ayuda prestada al Emperador en las Germanías. De este modo se ponía término —o, en propiedad, se trataba de poner término— a la influencia del marqués de los Vélez en Murcia. La prohibición de entrar en Murcia tuvo vigencia durante dos décadas, pero precisamente esa misma prohibición marcaría la vida política de la ciudad en aquel período. La oligarquía murciana, dividida en dos grupos familiares antes de la Comunidad, se cohesionó ahora frente al marqués. Sin embargo, en la década de los años treinta de nuevo dos grupos o partidos pugnarán en el seno del concejo murciano, divididos entre partidarios y detractores del regreso del marqués a Murcia. Eran los exclusionistas o anti-Vélez por un lado, y el grupo aristocrático o pro-Vélez por otro, según las denominaciones utilizadas por Owens. En la composición de ambos grupos volían a aflorar los enfrentamientos entre los dos bandos que habían singularizado a la oligarquía murciana desde los primeros años del siglo. La vuelta a la escena de estos bandos, *Sotos contra Riquelmes*, y la continuidad del enfrentamiento es sobradamente conocida merced a la magistral obra del profesor Jaime Contreras del mismo título³⁵.

Hasta aquí el desarrollo de los hechos y las diferentes interpretaciones aportadas por la historiografía. Restaba conocer la voz de don Pedro Fajardo, protagonista indiscutible de aquellos acontecimientos.

Entre su correspondencia, conservada en el Archivo Ducal de Medina Sidonia, hemos tenido la oportunidad de hallar un documento excepcional: una relación escrita en Vélez Blanco por el propio marqués, en la que se narran los sucesos que se desarrollaron desde que se inició el movimiento comunero hasta su disolución. El texto tenía una clara finalidad: justificar su actuación durante la rebelión comunera. El propio título ya es de por sí harto ilustrativo: «Lo que me parece que devéys llevar en la memoria de las cosas pasadas en la çibdad y reyno de Murçia desde el día que se levantó la comunidad *hasta que yo la hize dexar della y dar la obediencia a los gobernadores*»³⁶. Aunque no figura ningún destinatario de la «relación», podemos deducir que iba dirigida a Juan Manuel Fajardo, representante personal del marqués en la corte.

En nuestra opinión, la «relación histórica» de las Comunidades en Murcia es ante todo un memorial justificativo de los acontecimientos, redactado con una doble finalidad. En primer lugar, según el relato del marqués, con su intervención habría tratado de apaciguar los ánimos y que la rebelión no se radicalizase ejerciendo como garante del mantenimiento del nuevo orden que había excluido a los regidores y jurados. En segundo término, el relato constituye todo un memorial exculpatorio para mostrar cuantas actuaciones desarrolló en favor de las posiciones realistas durante el tiempo que duró la comunidad. En ese sentido, la «relación» insiste en su

³⁵ CONTRERAS, J., *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*, Madrid, 1992.

³⁶ ADMS., Leg. 1565. *Lo que me parece devéys llevar...*, s.f. La cursiva es nuestra.

decidida intervención para sofocar las rebeliones comuneras tanto en las zonas rurales como en lugares limítrofes al reino de Murcia, caso de Baza. Más allá del intento de rebelión en un lugar de su señorío, Mula, que se justificó no por ser un movimiento comunero sino porque el objetivo de la revuelta era liberarse del dominio del propio marqués, éste se preocupó en su relación de detallar cuantos lugares volvieron a la causa real merced a su decidida intervención.

Amén de esos grandes «objetivos» del marqués, la relación de los acontecimientos posee una riqueza extraordinaria para conocer su particular visión de aquellos convulsos años. No obstante, el documento es preciso considerarlo con la misma reserva que los informes de los regidores y del delegado Leguizamó en contra de la actitud adoptada por don Pedro Fajardo.

El argumento del marqués parte de algo que ya había significado en su día J. B. Owens, y es que las relaciones entre el noble y los comuneros, en su fase inicial, no fueron demasiado buenas, entre otras cosas porque sería acusado de favorecer los intereses de los regidores de Murcia para inducir al descrédito entre el pueblo. Sin embargo, era más evidente aún el enfrentamiento entre el marqués y la oligarquía local que dominaba el concejo antes de la Comunidad, a la cual acusó de estar formada en su mayoría por regidores y jurados de origen converso que siempre habían estado en el punto de mira del inquisidor «procomunero», el licenciado Salvatierra. Sin duda, son los primeros datos de la densa y al tiempo tensa historia que se vivirá en Murcia en las décadas siguientes³⁷. Respecto, a su otro gran aliado durante el período comunero, el arcediano de Lorca, como argumento para su exculpación, lo situará como la persona que trató de evitar que en esa ciudad triunfara la Comunidad.

El relato del marqués continúa con toda una amplia nómina de sus acciones contrarias a la Comunidad. Así se presenta como el pacificador que trató de impedir que la rebelión triunfara en Caravaca, Cehegín, y posteriormente como el artífice del sometimiento de la ciudad de Baza en donde intervino para salvar a doña María de Luna y a Francisca, hermana del propio marqués. En su línea exculpatoria describirá su intervención en Murcia, siempre con el ánimo de pacificar, y siempre acusando a los regidores y al delegado Leguizamó con su actitud intransigente «para asegurarse el salario» como los verdaderos responsables de la agitación que derivó en el levantamiento comunero de Murcia.

Tras aconsejar a Leguizamó sobre las medidas que a su juicio debía adoptar, desoídas por éste para seguir los dictados de los regidores que formaban el antiguo concejo, don Pedro Fajardo se marchó a su señorío para reforzar el abastecimiento de pertrechos y bastimentos en sus fortalezas de Vélez Blanco y Oriá, ante el temor de que la convulsión del momento se extendiera hasta «aquel Reyno de Granada poblado de moriscos». El marqués prometió a Leguizamó volver para el día de Nuestra Señora de agosto, pero la salida forzosa de la ciudad del delegado real el día 4 de agosto hizo que adelantara su vuelta a Murcia. En esta ciudad la revuelta había adquirido una mayor intensidad y el único que podía restaurar el orden era el marqués de los Vélez, pues tras la marcha de Leguizamó «el pueblo se avía desenfrenado de todo por echalle y poner mano en las cosas del concejo». El maestro Dávalos y fray Antonio de Jaén, portando cartas del cabildo y en nombre de «todos los religiosos y gente onrrada de la çibdad», fueron hasta Vélez Blanco para que el marqués adelantase su regreso a Murcia. Todos temían que el pueblo no se

³⁷ Vid. CONTRERAS, I. *op. cit.*

detendría en solucionar las cosas del concejo sino que «proseguiría su camino aziendo otros muchos males, destruyendo y rovando y quemando y derrivando casas de quantos caballeros y hidalgos y çibdadanos y mercaderes ricos y gente onrada huviese en la çibdad»³⁸.

Su hipotética actitud «prorrealista» trató de justificarla claramente al poner de manifiesto que el mismo destinatario de la «relación» había sido enviado al frente de la gente de su capitania para ponerse al servicio de los regentes. Para reforzar esta idea señalará cómo le ordenó que se pudiese a las ordenes del condestable, carta que llegó a manos de la Junta de Tordesillas, y provocó la consiguiente reacción de los comuneros. Mientras tanto, su presencia en una Murcia comunera la justificará como imprescindible factor de equilibrio para que la rebelión no fuera a más, para garantizar la «paz y el sosiego». Se presentará como un simple testigo de los acontecimientos, sin voz ni voto en el concejo, aconsejando tan sólo y «encaminallo lo mejor que podía para que no se hiziesen allí los males y daños y rovos y muertes y otras cosas que en otros pueblos del Reyno se azían, y de esta manera estuve asta en fin del año de veynte aconsejándoles solamente lo mejor que podía para escusar que no hiziesen daños, pues aquel era el fin principal de mi estada allí»³⁹.

Los últimos días de diciembre de 1520 y el mes de enero siguiente serán decisivos para el desarrollo de la comunidad. Es el período en el que la ausencia de documentación municipal impidió a Owens profundizar en la etapa más conflictiva del movimiento comunero en la ciudad de Murcia. La «Relación» redactada por el marqués de los Vélez permite reconstruir lo sucedido durante unos días en los que los estallidos de violencia adquirieron mayor intensidad derivando hacia un conflicto social abierto, hacia una fase plenamente revolucionaria.

A finales de 1520 es cuando se acentúa la división entre los comuneros optando los más radicales por el asalto a la cárcel pública de la ciudad con el fin de liberar a los presos. Ante la radicalización del movimiento comunero —«viendo que la cosa yva desordenada»—, don Pedro Fajardo optó por salir de la ciudad. Sin embargo, una vez más actuará como garante del «orden» y a petición del cabildo eclesiástico y de los religiosos de las principales órdenes decidió permanecer en la ciudad una vez que obtuvo la promesa unánime, «cada uno por lo que le tocava, que ninguno husurparía ofiçio que no le perteneçia, asy los síndicos como el comunero y capytán y todos los otros ofiçiales de la comunidad, y que en cosa de justiçia no se entremeterían ni en prender ni en soltar ni en azer execuçiones ni en otra cosa ninguna que perteneçia al alcalde Antón Pérez y al alguazil mayor y sus ofiçiales, y aún creo que lo juraron asy presentes el dicho Antón Pérez, y que el comunero no entremetiese en otra cosa sino en su ofiçio de procurar por la comunidad y entrar para ello en ayuntamiento...»⁴⁰. El pacto suscrito entre el noble y la comunidad de Murcia apenas duró unos días pues el 31 de diciembre el conflicto social alcanzó su máxima intensidad cuando el pueblo en masa se dirigió hacia la casa de Borja para apresarlos y trataron de derribar la casa del escribano Pellicer «y otras casas y edifiçios que se avían edificado en exidos públicos». Es evidente que en aquella coyuntura el movimiento comunero en Murcia superaba los límites de un enfrentamiento entre grupos oligárquicos por el control del poder

³⁸ ADMS, Leg. 1565, *Lo que me parece que devéys llevar...*, s.f.

³⁹ *Ibidem*.

⁴⁰ *Ibidem*.



local para derivar en una revuelta social de mayor calado. Una revuelta que prosiguió el día de año nuevo de 1521 cuando una masa de hombres, reunidos a repique de campana, se dirigieron de nuevo a prender a Borja y cuando el marqués de los Vélez intentó detenerlos le «pusieron las ballestas en el rostro», a pesar de lo cual se mantuvo todo el día con los comuneros hasta que les bastó la detención de Juan de Siles y procedieron a la elección de nuevos síndicos. Como exculpación a su presencia en la ciudad durante aquellos momentos, el marqués de los Vélez alegará el recelo que habían sentido hacia su persona los comuneros desde que supieron que en la Junta de Tordesillas se había leído la carta en la que ordenaba a Juan Manuel Fajardo que se pasase al bando del condestable.

Supuestamente para no hacerse cómplice de los acontecimientos que se sucedían en Murcia, el marqués de los Vélez abandonó la ciudad y marchó hacia Librilla, un lugar de su señorío desde donde podría seguir muy de cerca los acontecimientos de la vecina ciudad de Murcia. La marcha de la ciudad del marqués —siempre según su particular visión— acentuó las disensiones internas entre los comuneros, agravadas en la primera semana de enero como consecuencia de una hipotética alianza con la germanía de Orihuela que podía poner en peligro incluso los bienes de los 44 síndicos elegidos en Murcia durante la Comunidad al creer que a «los primeros que avían de matar y robar avían de ser ellos porque los tenían por muy sospechosos en favor de los regidores». A petición de aquéllos su estancia en Librilla apenas duró una semana pues el día 7 de enero regresó de nuevo a la ciudad de Murcia. Es en este momento, siempre con la «loable» intención de mantener dentro de un orden al movimiento comunero, cuando el marqués se vio obligado a aceptar la «vara de justicia mayor» de la ciudad de Murcia. Sobre tal aceptación escribirá que «fue forçado tomar y traer la dicha vara, la qual me dieron en la casa del ayuntamiento toda la çibdad junta, y dende aquel día en adelante hubo en ella justicia y fueron temidos y obedecidos los dichos ofiçiales de corregidor. Mediante esta vara de justicia que true se pudieron escusar muchos males y azer hartos bienes que antes no era posible».

La tesis de Owens coincide plenamente con el relato del marqués. Su aceptación para ejercer la vara de justicia era la única salida posible para que el movimiento comunero no derivase hacia una revolución. Pero la intervención del noble fue aún más allá. En la misma «relación» da cuenta pormenorizada de cómo en su calidad de justicia mayor hizo frente, el domingo de Ramos, a una contrarrevuelta urdida por los antiguos regidores y jurados en connivencia con algunos de los primeros promotores de la Comunidad, quienes al no haber obtenido «oficios provechosos y honrosos» se habrían aliado con los antiguos regidores y jurados traicionando a la propia Comunidad. La intervención del marqués habría permitido descubrir la conspiración y evitar que los líderes de aquel movimiento contrario a la Comunidad sufriesen los fuertes castigos que el pueblo demandaba. Sin embargo, no menos cierto es que el marqués de los Vélez actuó de forma decidida preservando los intereses de los comuneros en Murcia, haciendo frente a una conspiración que pretendía volver al orden anterior a mayo de 1520. Este hecho podría situarse como el más evidente signo de su actitud «procomunera». Es evidente que ostentar la vara de justicia significaba comprometerse de forma efectiva con un movimiento que claramente iba contra los intereses reales.

Tras las primeras derrotas comuneras en Castilla, el marqués de los Vélez tratará paulatinamente de ir cambiando de actitud con el fin de obtener el perdón real por su protagonismo

Diputación de Almería — Biblioteca. Comunidades en el Reino de Murcia, Las. La tercera voz., p. 1

durante la Comunidad en Murcia. Tras comprobar que las «cosas de la comunidad se yvan aflojando» en Castilla trató «sotilmente» de tornar a la obediencia real a los comuneros murcianos pactando el retorno al orden antiguo, a cambio de que los oficios municipales, regimientos y juraдерías, no fuesen perpetuos. En el mismo sentido se orientó su intervención pacificadora en Alédo y en Habanilla. La caída de Juan de Padilla fue el signo definitivo de que las Comunidades habían llegado a su término y que la obediencia a los gobernadores por parte del marqués debía quedar desprovista de cualquier ambigüedad. La mejor oportunidad para demostrar el apoyo a la causa realista se la ofreció al marqués de los Vélez el movimiento agermanado del cercano reino de Valencia, en donde intervino con un celo extraordinario —léase el dramático asalto de Orihuela— tanto por la posibilidad de extensión al reino de Murcia como por la oportunidad que le ofrecía para expiar «los pecados» cometidos por el aristócrata murciano durante el período comunero.

La extensa nómina de consideraciones redactada por el marqués en defensa de su actitud durante las Comunidades, concluía con una referencia a la principal acusación que se le hizo, es decir, haber ostentado la vara de justicia de la ciudad, un hecho que para las autoridades reales delataba su actitud procomunera, pero que para el protagonista siempre fue ejercido con la finalidad de evitar «males mayores» en la ciudad de Murcia. Si en el debe se situaba el ejercicio de aquel cargo, en el haber el propio marqués argumentó su intervención para controlar la designación de los procuradores de Murcia en la Santa Junta, para que éstos «no se confederasen» con otras ciudades, algo que por otro lado denotaba el evidente liderazgo del noble en el seno de la Comunidad de Murcia. En este sentido escribía «que la comunidad de Murcia quería enbiar a la Junta sólo un procurador, que era Garçia Cabrero o otro como él, y yo trabagé y eché la hiel sobre que fuesen don Juan Fajardo y el dotor Cabeça de Vaca con él, porque siendo tres pasarían por votos lo que quisiesen los dos, y asy quedaría el de Cabrero en el ayre». En la misma línea exculpatoria relataba sus actuaciones para impedir que llegasen dineros u hombres para las tropas de la Junta rebelde.

Es evidente que el contenido de la «relación» —redactada tal vez unos meses después del perdón real— puede lastrar la realidad histórica. Su contenido es la antítesis de los postulados de los regidores y jurados que acusaban a don Pedro Fajardo de haber liderado la rebelión comunera de Murcia. No obstante hay algunas coincidencias en la interpretación de las distintas fuentes documentales y de los estudios históricos publicados hasta ahora.

No parece haber muchas dudas acerca de la ambigüedad que caracteriza a la intervención del marqués en Murcia. La tesis de Owens sobre la posición de don Pedro como elemento de control de una rebelión que podía radicalizarse, se refuerza tras la lectura del documento manuscrito por el propio marqués. Sin embargo, numerosas interrogantes se suscitan aún en el horizonte de la investigación histórica. ¿Por qué tuvo una intervención decidida para dominar los intentos comuneros en las zonas rurales en tanto que en Murcia mantuvo una actitud «conciliadora»? El mismo estudio de Owens demuestra que el marqués de los Vélez había tenido una «especial posición» en la estructura política de Murcia antes de la expulsión del viejo concejo pues había intervenido no sólo en los asuntos de defensa sino también en los temas del gobierno local, tratando de asegurar un gobierno que con frecuencia se veía alterado por las luchas entre las distintas facciones. La interrogante surge de inmediato: ¿aprovechó la ocasión que le

brindaba la rebelión comunera para hacerse con el control del poder local en Murcia y por eso luchó contra los regidores corruptos y en favor de los comuneros? De otro modo, ¿subyacía en su apoyo a los rebeldes un intento del marqués para eliminar a la oligarquía local del poder municipal? Su aceptación de la vara de justicia, aun forzado por la realidad de las circunstancias, parece confirmar ese intento de hacerse con el control del concejo. El problema es determinar si este fue el móvil real de su intervención en Murcia. Hipótesis en sentido contrario también pueden argumentarse. De hecho, su participación en la Comunidad de Murcia podría haber estado motivada por la necesidad de evitar efectivamente que la insurrección fuese a mayores —con el consiguiente peligro de extensión— a un territorio demasiado cercano a los lugares de su señorío.

En definitiva, los móviles y la actitud del marqués durante las Comunidades son harto complejos de descifrar. La cronología de la extensa relación y el objetivo de alcanzar el perdón real, sin duda resta rigurosidad histórica al documento. Pero al tiempo, ilustra acerca de la precisión y veracidad de otros textos manejados hasta ahora. Como siempre, la historia, una y otra vez, se construye a partir de fuentes cargadas de «veneno».

Sea como fuere, lo cierto es que las consecuencias del período comunero se dejaron sentir en Murcia en los años siguientes. Si para don Pedro Fajardo, el resultado más directo de su «participación» en la comunidad fue el exilio de la ciudad de Murcia, semejante suerte corrieron algunos de sus colaboradores más directos. Es el caso del inquisidor Salvatierra. Ya Owens mostró en su día cómo el inquisidor y provisor Salvatierra iba a ser el gran objetivo de la oligarquía local restaurada en el poder del concejo tras la rebelión. Hasta que lograron echarlo en 1526⁴¹, fueron numerosos los intentos de alejarlo de Murcia bajo la acusación de haber sido comunero y haber colaborado con el marqués en el tiempo de la rebelión. ¿Hubo unanimidad entre las facciones que se repartían el poder, Sotos y Riquelmes, en tal objetivo de expulsar al inquisidor? Los regidores prepararon un informe con graves acusaciones contra Salvatierra. Tan graves como las vertidas por el marqués de los Vélez al calificar a un regidor y «sus secuaces» de judíos⁴². A pesar de la solicitud de intercesión dirigida por Salvatierra al marqués, las exigencias del concejo de Murcia y la débil posición de don Pedro Fajardo, facilitaron la salida del inquisidor hacia Cuenca. Desaparecido el marqués de los Vélez y su grupo de la faz de la ciudad, los bandos aflorarían de nuevo en el seno de la propia oligarquía local⁴³. Volverían las acusaciones y las sospechas de judaizar, pero todo ello en el marco de una lucha por el poder. Tal cual se había librado durante las Comunidades con otros protagonistas.

Las comunidades en el Reino de Murcia

Si en el marco urbano murciano resulta harto complejo determinar los orígenes del conflicto, los problemas parecen más claros en el medio rural o en ciudades de menor entidad como Lorca o Cartagena.

⁴¹ OWENS, J. B., *op. cit.*, p. 187.

⁴² ADMS, Leg. 1298. *Carta del marqués de los Vélez a su secretario en la corte, s.f.*

⁴³ CONTRERAS, J., *op. cit.*, p. 171.

En Cartagena, el estudio de Vicente Montojo sobre el movimiento comunero demuestra, al igual que sucede en la ciudad de Murcia, el carácter antioligárquico que adquirió, muy alejado de los postulados antiabsolutistas que se han documentado para las tierras del corazón de Castilla. La insurrección fue liderada en su mayor parte por pescadores —sin representación en el concejo hasta ese momento— que se enfrentaron a una oligarquía local que, integrada por los «señores de ganado» y «señores del agua,» controlaba por completo el concejo. En este caso, como en el de la ciudad de Murcia, la actitud del marqués de los Vélez parece ser que fue la de alentar el movimiento comunero en Cartagena⁴⁴, algo que invalidaría sus argumentos mediadores defendidos con insistencia en la «relación».

En Lorca, el segundo lugar del reino que se rebeló, el marqués de los Vélez participó en el movimiento comunero «más por sus contactos con los principales de la rebelión —caso concreto de los Felices o Pareja, clientes del aristócrata—, que por iniciativa propia»⁴⁵. De alguna manera esta era la mejor fórmula para controlar los nuevos grupos que se habían hecho con el poder local tras la rebelión. Por ello, el marqués de los Vélez, en su anhelo exculpatorio tras el final de la rebelión, se presentará como el pacificador durante la coyuntura rebelde. Según sus propias palabras cuando tuvo noticia del alzamiento en comunidad de Lorca «escribí sobre ello a las personas que barruntava que andarían en ello, y el arcediano de Lorca⁴⁶ que a la sazón yva dende aquí de Vélez a Murcia, al pasar por Lorca entendió en ello con mi carta y mi fee aunque le dieron buenas palabras hizieron al contrario. El buliçio que trayan era tanto que otro que dios no hera parte para sacallos de su propósito»⁴⁷. Sin embargo, sabemos que don Pedro Fajardo asumió las varas de justicia y que en Lorca actuó como justicia mayor en su nombre el bachiller Fernando de Pareja. Entre los comuneros lorquinos se hallaban una larga serie de linajes clientes del marqués que no habían logrado introducirse entre la oligarquía local⁴⁸. En este caso, se halla fuera de toda duda que el movimiento comunero no adquirió el significado antiabsolutista que ha esgrimido Sánchez León sino que representó la oportunidad de unos grupos oligárquicos para hacerse con el poder local que ostentaban otros linajes antes de 1520.

Caravaca y Cehegín siguieron muy pronto el ejemplo de Lorca y también se alzaron en Comunidad. En el caso de Mula, el largo enfrentamiento de esta población con su señor, el marqués de los Vélez, por tornar a la dependencia de la jurisdicción señorial sería aprovechado durante la etapa comunera para agudizar el conflicto, adquiriendo allí la revuelta claros tintes antiseñoriales⁴⁹. En el verano de 1520 tuvo lugar en Mula una revuelta contra el marqués de los Vélez, durante la cual los rebeldes lograron imponer condiciones al señor a cambio del

⁴⁴ MONTJOJO MONTJOJO, V., *Cartagena en la época...*, p. 263.

⁴⁵ HERNÁNDEZ FRANCO, J., JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F., «Estado y aristocracia...», p. 183.

⁴⁶ El arcediano de Lorca, Gil Rodríguez de Junterón, presentado por el marqués de los Vélez como el enviado a contener la revuelta comunera lorquina, sería de los pocos que no alcanzaría el perdón general tras el final del conflicto por ser considerado por los regidores murcianos como uno de los principales responsables del levantamiento de las Comunidades en Lorca. Vid. JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F., *Un concejo de Castilla...*, p. 483.

⁴⁷ ADMS., Leg. 1565. *Lo que me parece que devéys llevar...*, s.f.

⁴⁸ JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F., *Un concejo de Castilla...*, pp. 471-486.

⁴⁹ Sobre la rebelión de Mula, Gutiérrez Nieto resaltó la intensidad de la misma pues los comuneros no sólo quitaron la fortaleza al marqués sino que llegaron a nombrar nuevos alcaldes. *Op. cit.* pp. 212-213. Igualmente, sobre los sucesos de Mula en aquel año véase SÁNCHEZ MAURANDI, A., *Historia de Mula*, Murcia, 1955, I, pp. 50-56, y GONZÁLEZ CASTAÑO, J., *Una villa del reino de Murcia...*, p. 213.

perdón, de reconocer los derechos de éste al señorío, así como su derecho a nombrar alcalde mayor⁵⁰. El marqués de los Vélez logró que Carlos V anulara en 1524 todas las demandas obtenidas por Mula so pretexto de que su concesión había sido obtenida bajo amenaza. Como réplica los muleños reavivaron sus demandas contra la casa señorial logrando que en 1527 la Chancillería de Granada aprobara las reclamaciones de Mula contra el marqués aunque manteniendo la sujeción a su señorío⁵¹.

De la intensidad revolucionaria de la comunidad de Mula da prueba una carta fechada en mayo de 1526 en la cual el marqués trataba de anular —recurriendo a la Chancillería de Granada— ciertos repartos de tierras que el concejo muleño había realizado durante la rebelión en el paraje conocido como los Llanos de Cando⁵². El carácter revolucionario del movimiento comunero en Mula se constata igualmente en la toma, por parte de los rebeldes, del principal símbolo del poder señorial, la fortaleza de Mula. El propio marqués escribía: «Y así se hizo que luego se levantaron y en siendo llevados se subieron a la fortaleza y la tomaron, y ansy se escusó que no se pudiese hazer pesquisa sobre ello, y lo primero que procuraron quando se me tornó a dar la villa es que los perdonase y no se hiziese pesquisa sobre ello, como parece por el contrato de los que fueron promovedores del levantamiento de Murçia, que lo saben muy bien los regidores della»⁵³. De la rebelión de Mula el marqués acusará de ser los instigadores a los regidores depuestos de la ciudad de Murcia, para justificar así su intervención en el gobierno comunero de la ciudad. Pero lo cierto era que el conflicto con la población de Mula se arrastraba casi desde el momento mismo en que la villa pasó a depender de la jurisdicción señorial.

Mula no debió ser el único lugar que registró un movimiento antiseñorial en la coyuntura comunera. En otro lugar del señorío de los Vélez cercano a la ciudad de Murcia, en Molina, también tuvo lugar una rebelión contra su señor, según relata el propio marqués, cuando escribía que tras la sublevación de Baza se produjo el levantamiento de Molina «que tratavan algunos veçinos[...] hasta que fue descubierto y fueron castigados por mí»⁵⁴. Igualmente se presentará como pacificador de los intentos rebeldes que se registran en la población de Habanilla por aquellas mismas fechas.

Parece fuera de cualquier duda que el marqués de los Vélez tuvo una participación directa en el movimiento de las Comunidades en Murcia y en Lorca. En su actuación siempre trató de intervenir de forma indirecta, a través de terceras personas, a través de la densa red clientelar que el linaje había tejido décadas atrás. Se trataba de un aristócrata enfrentado al Emperador que muy pronto trató de limpiar su pasado comunero. En primer lugar, redactando la extensa relación que su representante en la corte debía difundir para limpiar su imagen con la mayor celeridad posible. Pero también actuando con enorme contundencia en favor de Carlos V.

Aunque algunas fuentes dan como causa de la intervención del marqués de los Vélez en el saqueo de Orihuela la venganza del de Gandía y Oliva por parte del movimiento agermanado,

⁵⁰ ADMS, Leg. 1565, *Lo que me parece que devéys llevar...*, s.f.

⁵¹ COOPER, E., *Castillos señoriales de Castilla...*, pp. 354-357.

⁵² ADMS, Leg. 1298, *Carta del marqués de los Vélez a Diego Jarava, el bachiller Morata y Alonso Alvarez, sus parientes en Granada*, 28 de mayo, 1526.

⁵³ ADMS, Leg. 1565, *Lo que me parece que deveys llevar...*, s.f.

⁵⁴ *Ibidem*.

las razones debieron ser más complejas. Su participación se produjo en el mes de julio de 1521 tras las victorias de los agermanados en Játiva y Gandía que obligaron a los gobernadores y al virrey de Valencia a pedir ayuda al aristócrata más cercano que podía disponer de hombres y armas⁵⁵. Con su participación, el marqués solucionaba dos problemas: podía contrarrestar su posición «procomunera» actuando en defensa de Carlos V, y, por otro lado, eliminaba el peligro de radicalización que para la comunidad murciana representaba el movimiento agermanado en la vecina ciudad de Orihuela. En el mes de agosto, don Pedro Fajardo al mando de sus tropas murcianas tomó Aspe, Crevillente, Alicante, para asaltar finalmente Orihuela, ciudad que sería durante un mes víctima de un desolador saqueo por parte de sus huestes. Un saqueo que «ha pasado a la historia como una manifestación ejemplar del salvajismo y barbarie humanas»⁵⁶.

Las razones de la extrema dureza del saqueo no están demasiado claras. Así mientras que el cronista Pedro Mexía da como razón del saqueo la intención de vengar el de Gandía y Oliva, llevado a cabo por las germanías, algunos documentos publicados por Edward Cooper apuntan hacia una rivalidad jurisdiccional entre el obispado de Cartagena y el que se pretendía instituir en Orihuela que se remontaba al año de 1503⁵⁷, algo que se confirma en la documentación conservada en Medina Sidonia cuando el propio marqués afirmaba en febrero de 1523 que después de ganada la ciudad de Orihuela les hizo «obedeçer y cumplir los mandamientos apostólicos» y «dar la obediencia a la yglesia de Murcia»⁵⁸. Con todo, la razón estratégica del peligro que la proximidad de Orihuela tenía para radicalizar la actitud comunera en Murcia, es otro factor a considerar. Desde luego, lo que se trasluce de la correspondencia de don Pedro Fajardo es que las conexiones entre un movimiento agermanado —en auge tras las victorias de Játiva y Gandía el 14 y 21 de julio de 1521— y los comuneros murcianos fueron cada vez más evidentes. Una última hipótesis, permite buscar la causa del saqueo en que éste suponía la fórmula más fácil e inmediata de pagar a las tropas reclutadas por el marqués de los Vélez en Lorca, Murcia y Cartagena. No en vano don Pedro Fajardo ordenó que se repartiesen las tres parroquias de Orihuela entre la gente de las tres ciudades murcianas⁵⁹. Años después, este «servicio» no había sido pagado por el marqués a los que formaron parte de su ejército, ni tampoco éste había recibido recompensa económica de parte de Carlos V⁶⁰.

El saqueo de Orihuela fue el postrero intento del marqués de los Vélez por preservar su poder en la ciudad de Murcia. Ante la llegada a esta ciudad del corregidor Diego de Sotomayor, encargado de restablecer el antiguo concejo y la obediencia al rey, don Pedro Fajardo intentó demorar la entrega de la vara de justicia so pretexto de hallarse en guerra contra las Germanías. El 23 de agosto de 1523 —un día antes del asalto a Orihuela— redactó en la ciudad de Murcia ante un escribano público un requerimiento dirigido al corregidor Sotomayor, en el cual firmó como «don Pedro Fajardo marqués de los Vélez adelantado e capitán mayor del Reyno de Murcia e justicia mayor en la dicha çibdad para sus magesta-

⁵⁵ ADMS, Leg. 4915. *De los gobernadores al marqués de los Vélez*, s.f.

⁵⁶ GARCÍA CÁRCCEL, R., *Las Germanías de Valencia*, Barcelona, 1975, p. 125.

⁵⁷ COOPER, E., *Castillos señoriales de Castilla de los siglos XV y XVI*, Madrid, 1980, I, p. 356.

⁵⁸ ADMS, Leg. 4915. *Del marqués de los Vélez a Carlos V*.

⁵⁹ CHIARRI MARTÍN, M. L., *Orihuela y la guerra de las Germanías*, Murcia, 1963, p. 96.

⁶⁰ ADMS, Leg. 537. *Del marqués de los Vélez a Carlos V*.

des»⁶¹. Para el requerimiento logró la colaboración conjunta del marqués de Elche, del almirante de Aragón y del gobernador de Orihuela, don Pedro Maza, quienes también lo firmaron. Por tal acta notarial pretendía demorar —y de hecho demoró— la entrega del poder al nuevo corregidor utilizando como excusa que el ejército que había logrado reunir para la campaña de Orihuela podría desertar atemorizado ante la llegada de la nueva autoridad, amén de haberse comprometido a participar en dicha campaña sin sueldo alguno⁶². Probablemente pretendía continuar la campaña en tierras alicantinas y regresar a Murcia esgrimiendo una victoria en defensa del Emperador que atenuara las consecuencias de su inmediato pasado comunero.

Conclusiones

Se halla fuera de toda duda que la complejidad es el vocablo que mejor define el proceso histórico que tuvo lugar en Murcia en los años de 1520 y 1521. Las claves del mismo, a pesar de los nuevos documentos aportados, continúan siendo difíciles de descifrar. Más evidente resulta concluir acerca de la multiplicidad de significados que las Comunidades adquirieron en el seno de un mismo territorio, en este caso en el reino de Murcia. Desde el claro signo antiseñorial de Mula —y tal vez de Molina— hasta el carácter antioligárquico que adoptaron en Murcia, Lorca y Cartagena —casi siempre bajo un tamiz de luchas entre unas facciones banderizas que aprovecharían la ocasión para recrudecer sus enfrentamientos—, las Comunidades en el reino de Murcia estuvieron marcadas por la decidida intervención del linaje de los Fajardo.

Si el papel jugado por el marqués de los Vélez durante las Comunidades ha sido definido como «discutido» o «confuso», nos parece más correcto concluir que, la convergencia en su persona de una serie de intereses le habría hecho adoptar una deliberada actitud «procomunera», al menos desde el momento en que tomó las varas de justicia de la ciudad de Murcia. De todos esos intereses, el principal tal vez fue la pretensión de reforzar su poder territorial, de ampliar el poder del linaje en Murcia. El primer paso era recuperar su posición preeminente en la ciudad de Murcia a través del control del concejo, cosa que hizo directamente el marqués durante las Comunidades. Prueba de ello es que aún después de concluida la rebelión perduró su enfrentamiento con los regidores murcianos. En agosto de 1525 escribía a su solicitador de pleitos en la Corte:

Rezia cosa es que el rey aga cortes de dos a dos años y algunas vezes de año a año por las grandes neçesidades que tiene y en todas las vezes que las aze dos escuderos pelados que van por procuradores de Murcia tengan atrevimiento de pedir contra mí cosas tan desaforadas que este proçeso nunca pare ni nunca tenga fin, que quando se magestad no proveyese esto por mí respeto que no pase adelante por el suyo era razón proveello de una vez, de manera que çesase para sienpre que harto desacatamiento me pareçe que se aze en andar quantos rapazes ay en Murcia por las plazas

⁶¹ La cursiva es nuestra.

⁶² ADMS, Leg. 4915. *Requerimiento del marqués de los Vélez al corregidor de Murcia*, 23 de agosto, 1521.

y calles della diciendo y publicando quando viene el llamamiento de cortes «agora que el Rey tiene neçesidad de nosotros enbiaremos procuradores, y aremos que nos de esto y esto contra el marqués, y que provea esto y esto otro en perjuicio del marqués»⁶³.

Retirado por aquellas fechas a su castillo-palacio de Vélez Blanco, el marqués no cesaría en su empeño de influir en el gobierno municipal de la ciudad de Murcia. Como señaló Owens, los bandos murcianos pasaron a articularse, a partir de la década de 1530, en dos partidos enfrentados entre sí por el papel que debía jugar el marqués de los Vélez en el gobierno local. Mientras que los Sotos negaban el derecho del marqués a cualquier influencia sobre la ciudad, los Riquelme defendían la posición contraria⁶⁴. Proseguía así la vieja tradición del señor de tratar de intervenir en los asuntos de la ciudad de Murcia a través de su numerosa clientela. Se trataría, por tanto, de consolidar y ampliar el poder del linaje en el territorio murciano y recobrar así la posición preeminente que había tenido la familia de los Fajardo con anterioridad a 1520.

Sin embargo, algunas razones más debieron influir en la actitud «procomunera» del marqués de los Vélez. Probablemente, como escribió en su relación, habría tratado de impedir una radicalización de la revuelta comunera —principal argumento en defensa de su intervención— que, de haberse producido, habría afectado a los territorios de su señorío en el reino de Murcia y en el colindante reino de Granada⁶⁵. La salvaguarda de sus propios intereses económicos en las tierras de su señorío tal vez fue determinante para garantizar que la revuelta en la ciudad de Murcia no adquiriese mayor intensidad. Sin embargo, el eje principal de los intereses económicos del marqués de los Vélez no se hallaba tanto en los pueblos de su señorío como en la merced que había recibido junto con el marqués de Villena para la explotación de los alumbres descubiertos en Mazarrón. Esta explotación minera, en competencia directa con los alumbres que el papado tenía en Tolfa, y arrendada casi siempre a mercaderes genoveses, representaba la parte más importante de los ingresos de la hacienda señorial. Por ende, la protección de los intereses económicos del aristócrata murciano se extendía por toda la región, y el control de la Comunidad constituiría un elemento básico en el mantenimiento de su poder económico.

Un tercer bloque de razones que pueden explicar la actitud del marqués de los Vélez durante las Comunidades habría que buscarla en su compleja red de relaciones personales. Sin descartar la posible vinculación con el obispo Acuña —cual lo ha demostrado Cooper—, parece más relevante el enfrentamiento que mantuvo con el duque de Alba como factor explicativo de su participación en las Comunidades. Es más que probable que el marqués de los Vélez, amén de las disputas territoriales que mantenía con el de Alba y del apoyo ofrecido a Huéscar durante la rebelión antiseñorial de 1516, recelase de la posición preeminente que el de Alba ostentaba en la corte de Carlos V. En este sentido, resulta significativo que el corregidor encargado de restaurar el orden antiguo en la ciudad de Murcia, una vez concluida la Comunidad, perteneciese a la clientela del duque de Alba.

⁶³ ADMS, Leg. 1298. *Carta del marqués de los Vélez a su solicitador en la Corte*, agosto, 1525.

⁶⁴ OWENS, J. B., *op. cit.*, pp. 240 y ss.; CONTRERAS, J., *op. cit.*, pp. 170-171.

⁶⁵ Sobre el señorío de los Vélez, vid. la recopilación de estudios publicados por A. FRANCO SILVA en *El marquesado de los Vélez (siglos XIV-mediados del XVI)*, Murcia, 1995.

En suma, demasiadas complejidades se dibujan a la hora de explicar la intervención del marqués de los Vélez en las Comunidades de Murcia. El hecho cierto es que desde 1521 la influencia de linaje de los Fajardo sobre Murcia comenzó a decaer, aun conservando numerosos resortes de poder. Desde entonces, el señorío y los alumbres fueron el refugio principal para don Pedro Fajardo.

Carlos V: el despliegue de las audiencias en el Nuevo Mundo

Pilar Arregui Zamorano
Universidad de Salamanca

Planteamiento

El marco de este congreso: Carlos V. Europeísmo y Universalidad, parece una sede apropiada para adentrarnos en el Nuevo Mundo. Sin él, la «universalidad» quedaría gravemente mutilada y el «europeísmo» empobrecido en su proyección. En esta línea, hemos dado un primer paso llevados por la experta mano del profesor Pietschmann¹, contemplando la formación del Estado en Indias. Ahora, parece conveniente descender al concreto «desarrollo de los medios estatales de poder»², es decir al entramado administrativo que se levantó para organizar aquellos territorios. Como esa arquitectura institucional es tan amplia y rica, como vasto y variado fue el territorio por el que se desplegó, no es posible abarcarla en su totalidad, aquí y ahora. Se impone una selección, por lo que, de entre todas las instituciones que la componen, voy a fijarme en una de las más emblemáticas. Una institución que refleja bien la realidad indiana de esa primera mitad del siglo xvi que se vivió bajo el manto del Imperio. Me refiero a las audiencias y chancillerías indianas.

Nuestra Castilla moderna, al igual que sucedería con otros territorios europeos, no sería posible comprenderla sin la presencia de estos *grandes tribunales* o *tribunales supremos*, a los que la monarquía absoluta confió la administración de la justicia superior³. Esa monarquía, casi desde el primer momento, convencida de su eficacia, acudió a estos organismos colegiados para

¹ En «Carlos V y la formación del Estado en Indias», ponencia que precede a la presente.

² En expresión del propio PIETSCHMANN (*El Estado y su evolución al principio de la colonización española en América*, traducción de A. Scherp, México, 1989, p. 122).

³ «Como resultado de la voluntad centralizadora inherente a las Monarquías absolutas, abocadas a contrarrestar las fuerzas disgregadoras que operaban en su seno, desde el siglo xvi se erigen y potencian por doquier *grandes tribunales* o *tribunales supremos*, como el resultado de elevar a sus jueces a la categoría de artífices, de *oráculos* del Derecho» (GARRIGA ACOSTA, C., «Observaciones sobre el estudio de las Chancillerías y Audiencias castellanas (siglos xvi y xvii), en *Hispania. Entre derechos propios y Derechos nacionales. Atti dell'Incontro de Studio Firenze*, t. II, Milán, 1990, p. 757). Para el proceso de formación de la administración de la justicia superior, véase, de este mismo autor, *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371-1525)* (Madrid, 1994), obra de obligada lectura para el conocimiento y comprensión de las audiencias y chancillerías castellanas y a la que me remitiré cada vez que a ellas me refiera. De la necesidad que tenía la monarquía absoluta de contrarrestar las fuerzas centrifugas nacidas en ultramar, habla también PIETSCHMANN en *El Estado y su evolución...*, por ejemplo, pp. 35 y 150.